

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

No. 003-CNPP-2025

Nosotros, **EFRAIN OCHOA AVILEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, General (r) y Licenciado en Ciencias Militares, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1956-01490, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 0166 de fecha 25 de febrero del 2022, con capacidad legal para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL PATRONO**", y por otra parte el señor **MELVIN ANTONIO MONTES DE OCA ROSALES** mayor de edad, casado, Militar, hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, portador del Documento Nacional de Identificación número 0505-1959-00256, quien en lo sucesivo se denominara "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, el cual se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato "**EL EMPLEADO**" se obliga a prestar sus Servicios Profesionales con cuidado y esmero a "**EL PATRONO**", desempeñando el cargo de **OFICIAL INSPECTOR DE PROTECCIÓN PORTUARIA** de la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP) en las oficinas de Puerto Cortés, Cortés; no obstante, "**EL EMPLEADO**" está sujeto a traslado laboral cuando las operaciones de la institución lo requieran, siempre sujeto a los procesos normativos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por tiempo definido de tres (03) meses empezando el primero (01) de febrero del 2025 y finalizando el primero (01) de mayo del 2025.- **CLAUSULA TERCERA:** Para el desempeño de su cargo desarrollara las siguientes actividades: **FUNCIONES GENERALES:**

- a) Implementar y supervisar el Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias (PPIP);
- b) Verificar el funcionamiento general del sistema integral de protección;
- c) Coordinar aspectos relacionados con la protección de las instalaciones, seguridad operacional y medio ambiente;
- d) Proponer modificaciones al PPIP, a los planes de contingencia, plan de seguridad operacional, planes de emergencia, incluyendo los de evacuación y cualquier otra norma interna relacionada;
- e) Informar a la CNPP de las deficiencias encontradas durante auditorias e inspecciones de protección;
- f) Verificar la corrección de las vulnerabilidades señaladas;
- g) Fomentar la toma de conciencia y responsabilidad a todo el personal sobre las medidas de protección, seguridad operacional y medio ambiente aplicados en la instalación;
- h) Verificar que se imparta formación adecuada al personal de protección, seguridad

operacional y medio ambiente; i) Coordinar la implantación del PPIP con los Oficiales de Protección de los Buques y Oficiales de las Compañías públicas y privadas para la Protección Marítima; j) Coordinar simulacros de escenarios de amenazas que afecten a la protección, seguridad operacional y medio ambiente; k) Informar a las autoridades superiores de los sucesos o indicios de amenazas a la protección y llevar un registro de los mismos; l) Velar por la aplicación de las medidas establecidas en el PPIP; m) Supervisar el buen funcionamiento, mantenimiento adecuado de los equipos de protección operacional, seguridad y medio ambiente; n) Mantener comunicación con los oficiales de protección de buques en casos de emergencia en coordinación con los OPIP, y brindarle el apoyo respectivo; o) Asegurarse de que se cumplen las normas relativas al personal responsable de la protección de la instalación portuaria; p) Verificar que el PPIP contenga todas las medidas aplicables a todos los medios de acceso a las instalaciones portuarias; q) En coordinación con los OPIP desarrollar, actualizar, difundir y ejecutar los planes de contingencia sobre incidentes y accidentes en las instalaciones portuarias de manera complementaria al presente PPIP; r) Supervisar que los OPIP comuniquen a los concesionarios las normativas o medidas implementadas dentro de las instalaciones portuarias en un momento determinado, a fin de que estos puedan adherirse a ellos; s) Controlar el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la obtención de las Certificaciones y dar continuidad a las certificaciones posteriores actualizando la Evaluación de Protección y Plan de Protección de los Puertos; t) Dar cumplimiento a las misiones dadas por el Secretario Ejecutivo desde el momento de su asignación al puesto; u) Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero de acuerdo a lo convenido, a efecto de garantizar que su trabajo satisfaga las expectativas del **PATRONO** y de esta manera fortalecer la relación laboral y el crecimiento de la Institución a efecto de que cumpla los objetivos, programas y cometido para los que fue creada.- **CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO** se compromete, tanto durante la vigencia del presente Contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir y revelar a terceras personas los secretos e información que por la naturaleza de su trabajo sean de su conocimiento, así como de mantener la confidencialidad en el manejo de la información, sistemas y actividades relacionadas con las operaciones del puerto y administrativas considerando que en la Institución se maneja información referente a la Seguridad y Defensa Nacional. - **CLAUSULA QUINTA:** El horario de trabajo será de 8:00am a 4:00pm de Lunes a Viernes, sin embargo, en situaciones de emergencia o cuando por la propia naturaleza de las operaciones de la institución lo ameriten, **EL EMPLEADO** deberá mostrar disponibilidad para la realización del trabajo suplementario.- **CLAUSULA SEXTA:** Para ampliar sus conocimientos **EL**

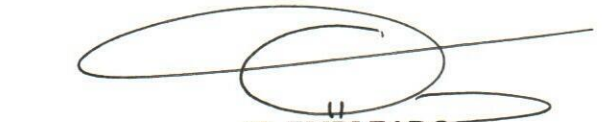
EMPLEADO deberá participar en todas las actividades y capacitaciones que designe **EL PATRONO**.- **CLAUSULA SEPTIMA:** Por la prestación de sus servicios **EL PATRONO** pagará **EMPLEADO** la cantidad de **TREINTA CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 34,650.00)** mismos que serán pagados en moneda de curso legal es decir en Lempiras, en el lugar donde **EL EMPLEADO** presta sus servicios profesionales; a la cantidad mensual se le agregaran los valores que corresponden al pago del décimo tercer mes, décimo cuarto mes y el respectivo pago de las vacaciones que por ley le correspondan; así mismo se le harán las correspondientes deducciones de ley. **EL EMPLEADO**, cuando por razones de trabajo tenga que trasladarse o movilizarse de su sede de trabajo, tendrá derecho al reconocimiento de los respetivos viáticos y gastos de viaje de acuerdo a la tabla de viáticos vigente que se aplica al resto del personal de la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP).- **CLAUSULA OCTAVA:** Rescisión del Contrato serán consideradas causas justas para rescindir el presente contrato; a) Que **EL EMPLEADO** no realice personalmente su labor; b) El mutuo consentimiento de las partes; c) Por muerte del **EMPLEADO**, incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; d) Cuando **EL EMPLEADO** sea condenado por los Juzgados o Tribunales de la República, con privación de su libertad, por delitos graves; e) El no cumplimiento de las condiciones, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el presente contrato y las leyes; f) Perder la confianza de **EL PATRONO**, por la disminución del ritmo de trabajo o descuidar intencionalmente sus funciones y consecuentemente la imagen y rendimiento de la Institución que representa; g) Por cualquiera de las partes dentro de los primeros sesenta (60) días hábiles en cumplimiento al período de prueba conforme al Código de Trabajo.- **CLAUSULA NOVENA:** Previo a la toma de posesión de su cargo **EL EMPLEADO**, deberá cumplir todos los requisitos que por ley este obligado, incluyendo someterse a reconocimiento médico, tanto al ingresar o durante este en el cargo.- **CLAUSULA DECIMA:** Debido a la naturaleza de la Institución y a las facultades y atribuciones del Secretario Ejecutivo, al **EMPLEADO** se le podrá trasladar a cualquier otra Instalación Portuaria o Administrativa del país por motivos económicos, técnicos, de producción y/o cualquier otro referente a las actividades de la Institución.- **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** Al ocupar su cargo, mediante inventario recibirá todo lo que necesitará para el desempeño del mismo, siendo responsable por el mantenimiento de dicho inventario; en especial con los vehículos de la CNPP asignados en esa oficina, siendo responsable de solicitar las órdenes de combustible para mantenerlos listos para el cumplimiento de sus tareas. Al trasladarlo o cesar de su cargo, entregara todo lo que recibió de la misma forma.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Mediante el presente documento

ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato de trabajo. –

En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato de Trabajo por tiempo definido, ratificando todas y cada una de las cláusulas señaladas en el mismo, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central siendo el día treinta y uno (31) de enero del año 2025.



EL PATRONO



EL EMPLEADO

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO

No. 004-CNPP-2025

Nosotros, **EFRAIN OCHOA AVILEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, General (r) y Licenciado en Ciencias Militares, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1956-01490, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 0166 de fecha 25 de febrero del 2022, con capacidad legal para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara "**EL PATRONO**", y por otra parte el señor **NELSON VARELA RODRIGUEZ** mayor de edad, casado, Capitán de Navío (r), hondureño, con domicilio en Comayagüela, Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0101-1961-01306, quien en lo sucesivo se denominara "**EL EMPLEADO**", hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DEFINIDO**, el cual se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato "**EL EMPLEADO**" se obliga a prestar sus Servicios Profesionales con cuidado y esmero a "**EL PATRONO**", desempeñando el cargo de **JEFE DE INFORMACIÓN Y ENLACE** de la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP) en las oficinas de Tegucigalpa, MDC; no obstante, "**EL EMPLEADO**" está sujeto a traslado laboral cuando las operaciones de la institución lo requieran, siempre sujeto a los procesos normativos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El presente contrato es por tiempo definido de tres (03) meses empezando el cuatro (04) de febrero del 2025 y finalizando el cinco (05) de mayo del 2025.- **CLAUSULA TERCERA:** Para el desempeño de su cargo desarrollara las siguientes actividades: 1) Identificar líderes, medios, bandas, personas dedicadas a la planificación y ejecución de ilícitos en las zonas portuarias; 2) Intercambio de información con agencias externas (USCG) y otras de la región; 3) Recopilación de datos de diversas fuentes y agencias; 4) Integración de datos; 5) Evaluación e interpretación de datos; 6) Análisis de relevancia de datos; 7) Difusión de información a través de los canales establecidos; 8) Ser oficial de enlace con la USCG, Organización Marítima Internacional (OMI) y otras agencias de información; 9) Dar seguimiento a acuerdos y convenios con la USCG; 10) Dar seguimiento a acuerdos y convenios con la OMI; 11) Elaborar la apreciación de la situación sobre amenazas portuarias; 12) Coordinar con el Departamento de Operaciones asuntos de interés en el área de capacitación; 13) Estructurar proyectos de adquisición/donación de equipos de protección portuaria; 14) Dar cumplimiento a las

misiones dadas por el Secretario Ejecutivo desde el momento de su asignación al puesto;

15) Ejecutar por sí mismo su trabajo, con la mayor eficiencia, cuidado y esmero de acuerdo a lo convenido, a efecto de garantizar que su trabajo satisfaga las expectativas del **PATRONO** y de esta manera fortalecer la relación laboral y el crecimiento de la Institución a efecto de que cumpla los objetivos, programas y cometido para los que fue creada.- **CLAUSULA CUARTA: EL EMPLEADO** se compromete, tanto durante la vigencia del presente Contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir y revelar a terceras personas los secretos e información que por la naturaleza de su trabajo sean de su conocimiento, así como de mantener la confidencialidad en el manejo de la información, sistemas y actividades relacionadas con las operaciones del puerto y administrativas considerando que en la Institución se maneja información referente a la Seguridad y Defensa Nacional. - **CLAUSULA QUINTA:** El horario de trabajo será de 8:00am a 4:00pm de Lunes a Viernes, sin embargo, en situaciones de emergencia o cuando por la propia naturaleza de las operaciones de la institución lo ameriten, **EL EMPLEADO** deberá mostrar disponibilidad para la realización del trabajo suplementario.- **CLAUSULA SEXTA:** Para ampliar sus conocimientos **EL EMPLEADO** deberá participar en todas las actividades y capacitaciones que designe **EL PATRONO.**- **CLAUSULA SEPTIMA:** Por la prestación de sus servicios **EL PATRONO** pagará **EMPLEADO** la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)** mismos que serán pagados en moneda de curso legal es decir en Lempiras, en el lugar donde **EL EMPLEADO** presta sus servicios profesionales; a la cantidad mensual se le agregaran los valores que corresponden al pago del décimo tercer mes, décimo cuarto mes y el respectivo pago de las vacaciones que por ley le correspondan; así mismo se le harán las correspondientes deducciones de ley. **EL EMPLEADO**, cuando por razones de trabajo tenga que trasladarse o movilizarse de su sede de trabajo, tendrá derecho al reconocimiento de los respetivos viáticos y gastos de viaje de acuerdo a la tabla de viáticos vigente que se aplica al resto del personal de la Comisión Nacional de Protección Portuaria (CNPP).- **CLAUSULA OCTAVA:** Rescisión del Contrato serán consideradas causas justas para rescindir el presente contrato; a) Que **EL EMPLEADO** no realice personalmente su labor; b) El mutuo consentimiento de las partes; c) Por muerte del **EMPLEADO**, incapacidad física o mental de la misma, que haga imposible el cumplimiento del contrato; d) Cuando **EL EMPLEADO** sea condenado por los Juzgados o Tribunales de la República, con privación de su libertad, por delitos graves; e) El no cumplimiento de las condiciones, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el presente contrato y las leyes; f) Perder la confianza de **EL PATRONO**, por la disminución del ritmo de trabajo o descuidar intencionalmente sus funciones y consecuentemente la imagen y rendimiento de la Institución que representa; g) Por

cualquiera de las partes dentro de los primeros sesenta (60) días hábiles en cumplimiento al período de prueba conforme al Código de Trabajo.- **CLAUSULA NOVENA:** Previo a la toma de posesión de su cargo **EL EMPLEADO**, deberá cumplir todos los requisitos que por ley este obligado, incluyendo someterse a reconocimiento médico, tanto al ingresar o durante este en el cargo.- **CLAUSULA DECIMA:** Debido a la naturaleza de la Institución y a las facultades y atribuciones del Secretario Ejecutivo, al **EMPLEADO** se le podrá trasladar a cualquier otra Instalación Portuaria o Administrativa del país por motivos económicos, técnicos, de producción y/o cualquier otro referente a las actividades de la Institución.- **CLAUSULA DECIMO PRIMERA:** Al ocupar su cargo, mediante inventario recibirá todo lo que necesitará para el desempeño del mismo, siendo responsable por el mantenimiento de dicho inventario. Al trasladarlo o cesar de su cargo, entregará todo lo que recibió de la misma forma.- **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:** Mediante el presente documento ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas señaladas en el presente contrato de trabajo. -

En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato de Trabajo por tiempo definido, ratificando todas y cada una de las cláusulas señaladas en el mismo, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central siendo el día cuatro (04) de febrero del año 2025.



EL PATRONO



EL EMPLEADO